



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## CONVENIO

Entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial para colaborar en la financiación de la Romería de 2026 en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Gracia, Patrona de San Lorenzo de El Escorial.

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Carlota López Esteban, como Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A,

Y

De la otra, D. [REDACTED], como Romero Mayor de la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial, con C.I.F. nº G-80169576 y domicilio social en calle Mariano Sainz, 5 local de San Lorenzo de El Escorial.

## EXPONEN

Primero. La Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial organiza tradicionalmente la Romería en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Gracia, Patrona de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo. El Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial considera de interés para el municipio la celebración de la Romería de 2026 en Honor de la Virgen de Gracia, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Tercero. El Ayuntamiento es competente para la firma de convenios con asociaciones, junta de cofradías, hermandades y otros colectivos legalmente constituidos, para colaborar en la organización de actividades de interés para el municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento para el cumplimiento de estos fines tiene, entre sus atribuciones, el conceder subvenciones.

Quinto. El Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial tiene intención de colaborar en la financiación de gastos de esta actividad, con una ayuda económica por un importe máximo de 18.000,00 €.

Con base en los expositivos anteriores y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes

## CLAÚSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es colaborar con la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial en la financiación de la Romería en honor de Nuestra Señora la Virgen de Gracia de 2026.

Segunda. Compromiso de la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia.

La Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia se compromete a organizar la Romería de la Virgen de Gracia de 2026, con la colaboración del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, destinando la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento para este fin.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aportará una subvención hasta un máximo de 18.000,00 € con el objeto de ayudar en la financiación de la Romería de 2026 en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Gracia.

El Ayuntamiento cede a la Hermandad de Romeros la sala de exposiciones de su Casa de Cultura del 7 al 13 de septiembre para el montaje de una exposición romera. La instalación será por cuenta de la Hermandad, colaborando el Ayuntamiento con la aportación del equipamiento de sala que esté a su alcance.

También colabora con la Hermandad de Romeros con apoyos necesarios para el buen desarrollo de la festividad que serán coordinados entre ambas partes.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos objeto de subvención de este convenio.

Quinta. Existe crédito en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48011, "Promoción cultural. Subvención "Hermandad de Romeros".





#### Sexta. Justificación del gasto.

La Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial justificará el gasto realizado hasta el 30 de octubre de 2026, incluido, mediante facturas de gastos efectuados.

Se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento donde constarán las facturas presentadas indicando proveedor, concepto e importe.

A estos efectos se considerarán como gastos justificables los derivados de la preparación y organización de los actos de la Romería de 2026.

Séptima. Para recibir esta subvención, el beneficiario, esto es, la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 Ley 38/2003). Para ello puede presentar los correspondientes certificados.

Los certificados anteriores podrán ser sustituidos por la declaración de responsable de obligaciones tributarias y con la seguridad social en documento que será facilitado por el Ayuntamiento.

Octava. El abono de la subvención se realizará, una vez se aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención y la documentación, con aprobación de la Intervención General.

La subvención se abonará en la cuenta corriente de la Hermandad de Romeros de Nuestra Señora de Gracia: [REDACTED]

La Hermandad presentará junto a la justificación de la subvención certificado de titularidad bancaria.

#### Novena. Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida, o de la parte proporcional de la misma.

#### Décima. Publicidad

En la publicidad de la Romería (programas de mano, anuncios en medios físicos, en internet, o por cualquier otro medio) deberá constar en los mismos la colaboración del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Esta documentación será presentada por la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial en el momento de justificar los gastos, para comprobar tal circunstancia.





Décima primera. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

A través de este Convenio, se crea la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; y está formada, de una parte y como representación del Ayuntamiento Myriam Contreras Robledo, Concejala de Cultura y [REDACTED], Coordinador de Cultura; y por parte de la Hermandad de Romeros, [REDACTED], Romero Mayor y [REDACTED], vicepresidente. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

Décima segunda. Duración del convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia que comprenderá, desde el día de su firma hasta el día que se hayan justificado todos y cada uno de los gastos objeto del mismo, y en todo caso hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Décima tercera. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio las que recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda. Régimen jurídico.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que correspondan imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Firmado digitalmente  
D<sup>a</sup>. Carlota López Esteban  
Alcaldesa  
Ayuntamiento de  
San Lorenzo de El Escorial

Firmado  
D. [REDACTED]  
Romero Mayor  
Hermandad de Romeros  
de la Virgen de Gracia

